



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION Y CAPACITACION ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de cooperación por una parte el **CORONEL GUILLERMO ALEJANDRO BORBOR VERA**, en su calidad de jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Playas, a quien a futuro y para efectos de este convenio se le denominará "BOMBEROS PLAYAS", y el **MAYOR. (B) MIGUEL ANGEL ROJAS SOLANO**, en su calidad de jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de Bolívar, a quien a futuro y para efectos de este convenio se le denominará "BOMBEROS SAN MIGUEL", quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Convenio Marco de Cooperación Institucional entre Bomberos Playas y Bomberos San Miguel, cuyo objeto consiste en coordinar acciones de capacitación, pasantías y apoyo mutuo, encaminadas, al análisis, reducción y respuesta a emergencias y desastres inherentes a la labor Bomberil.
2. **BOMBEROS PLAYAS.** - Dentro de este contexto y sus obligaciones están:
 - 1.- Facilitar áreas de práctica para el personal Operativo y Administrativo de Bomberos San Miguel.
 - 2.- Facilitar el Talento Humano y material existente para que el personal administrativo y Operativo de Bomberos San Miguel realicen sus trabajos en lo relacionado al análisis, reducción y respuesta a las emergencias y desastres y más labores inherentes a la actividad Bomberil.
 - 3.- Otorgar cupos de acuerdo a la factibilidad para que el personal Operativo y Administrativo de Bomberos San Miguel se capaciten en los diferentes cursos que organiza Bomberos Playas.

Mel



4.- Bomberos Playas se compromete a pagar los valores correspondientes a Movilizaciones de los Servidores que puedan ocasionar los cursos, para el personal Operativo y administrativo de su institución.

Bomberos Playas, designará un coordinador del presente convenio como enlace entre Bomberos San Miguel y Bomberos Playas.

3. **BOMBEROS SAN MIGUEL.** - Dentro de este contexto y sus obligaciones están:

1.- Facilitar áreas de práctica para el personal Operativo y Administrativo de Bomberos Playas.

2.- Facilitar el talento Humano y material existente para que el personal administrativo y Operativo de Bomberos Playas realicen sus trabajos en lo relacionado al análisis, reducción y respuesta a las emergencias y desastres y más labores inherentes a la actividad Bomberil.

3.- Otorgar cupos de acuerdo a la factibilidad para que el personal Operativo y Administrativo de Bomberos Playas, se capaciten en los diferentes cursos que organiza Bomberos San Miguel.

4.- Bomberos San Miguel se compromete a pagar los valores correspondientes a movilizaciones de los Servidores que puedan ocasionar los cursos, para el personal Operativo y administrativo de su institución.

Bomberos San Miguel, designará un coordinador del presente convenio como enlace entre Bomberos San Miguel y Bomberos Playas.



CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Pondrán a disposición los Talentos humanos y materiales, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los Talentos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

El plazo del presente convenio específico estará acorde al convenio Marco Bomberos San Miguel y Bomberos Playas, que es de cinco años, contados a partir de su inscripción.

CLAUSULA CUARTA: TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por:

4.1 Incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de sus compromisos o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación correspondiente de terminación unilateral, la misma que será elaborada por la institución que manifiesta dicho incumplimiento.

4.2 Mutuo acuerdo entre las partes

4.3 Por decisión expresa, manifestada de manera motivada, por la institución firmante que manifiesta esa decisión.

4.4 La imposibilidad de llegar a cumplir la finalidad establecida en el presente convenio.



CLAUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio específico se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los representantes legales.

CLAUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por contener condiciones de mutuo beneficio, en constancia de lo cual, lo suscriben en cinco ejemplares de igual valor, tenor y literalidad en Bomberos del cantón Playas, a los 30 días del mes de septiembre de 2020.

**CRNL. GUILLERMO BORBOR
JEFE BOMBEROS DEL
CANTON PLAYAS**

**MYR. MIGUEL ROJAS SOLANO
JEFE BOMBEROS SAN MIGUEL
DE BOLIVAR**

